

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CEDULA DE NOTIFICACION

CM

Resolución No. DDJ-RC-R-69-2023

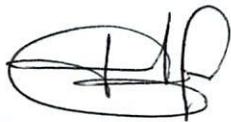
En el Municipio de Jalapa, Departamento de Jalapa, a los once días del mes de marzo de dos mil veintitrés siendo las quince horas con cuarenta y dos minutos constituida en la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, ubicada en la 3ª Avenida 0-14 Zona 06 Bo. Chipilapa, Jalapa, Jalapa. -

NOTIFIQUE: a la Sra. MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE Representante Legal del Partido Político -VICTORIA - . -

El contenido de la Resolución No. DDJ-RC-R-69-2023 emitida por la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos de Jalapa, con fecha once de marzo de 2023.-

Por Cédula que entregue al señor GLENN STANLEY LEWIS LEMUS quien se identifica con su DPI CUI 1994 07584 2101.-

Quien enterado de dicho contenido SI firma de recibido. Doy Fe.

f) 

NOTIFICADO

f) 

Rosa María Orellana Larios
Auxiliar Administrativo Itinerante
Registro de Ciudadanos, Jalapa





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-69-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-93-2023

Formulario CM-1523

-VICTORIA-

**DELEGACION DEPARTAMENTAL DE REGISTRO DE CIUDADANOS DE JALAPA,
Jalapa once de marzo del dos mil veintitrés.-**

Se tiene a la vista para resolver la solicitud presentada por el Partido Político **-VICTORIA-**, por medio de su Representante Legal, **MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE**, en su calidad de representante legal, solicita la inscripción de los candidatos postulados por esa organización política para optar a los cargos de **Corporación Municipal** del municipio de **SAN PEDRO PINULA** del departamento de **JALAPA**, de conformidad con el Decreto de Convocatoria No. 01-2023 de fecha veinte de enero de dos mil veintitrés, emitido por el Tribunal Supremo Electoral, para participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, y;

CONSIDERANDO I

Que el inciso a) del artículo 169 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, regula que es atribución de las Delegaciones Departamentales del Registro de Ciudadanos: "a) Conocer lo relativo a la inscripción de candidatos y comités cívicos electorales dentro de su jurisdicción." En ese orden, el artículo 216 de la Ley antes citada regula que: ... "Si se tratare de inscripción de planillas municipales con excepción de las cabeceras departamentales, la resolución se dictará por la respectiva Delegación Departamental o el Departamento de Organizaciones Políticas, en su caso".

CONSIDERANDO II

Que del análisis y revisión de la documentación presentada se desprende: a) Que las postulaciones de los candidatos a Alcalde y Corporación Municipal se realizaron mediante asamblea municipal que consta acta numero dos guion dos mil veintidós (02-2022), de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintidos, b) Que el formulario **CM 1523** corresponde a la categoría del municipio de procedencia conforme lo que establece la ley de la materia, en cuanto a los cargos de elección popular, y c) Que la solicitud de inscripción de candidatos contenida en el formulario **CM 1523** fue presentado dentro del plazo que establece la ley.-

CONSIDERANDO III

Que de la documentación adjunta a la solicitud de inscripción contenida en el formulario **CM 1523** se desprende y se adjunta lo siguiente: a) Que el formulario no presenta fotografía adherida por motivo que el candidato a Alcalde no presento documentos dentro del expediente y por ende tampoco se presenta el CD, b) certificaciones de las partidas de nacimiento en original y recientes, expedida por el Registro Nacional de las Personas, c) Fotocopias legibles del documento personal de identificación de los candidatos, d) Que los candidatos en su declaración jurada manifiestan **QUE NO HAN MANEJADO FONDOS PUBLICOS** por lo consiguiente los candidatos no presentan Constancia transitoria de inexistencia de reclamación de cargo emitida por la Contraloría General De Cuentas, e) Que todos los candidatos presentan las constancias de carencia de antecedentes penales y policíacos y consta que **NO LES**





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-69-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-93-2023

Formulario CM-1523

-VICTORIA-

APARECE ANTECEDENTES PENALES Y POLICIACOS, los cuales se verificó y se comprobó su autenticidad en línea con los enlaces de la Unidad de Antecedentes Penales del Organismo Judicial y Dirección General de la Policía Nacional Civil del Ministerio de Gobernación que se anexan al expediente.-

CONSIDERANDO IV

Que los candidatos en sus declaraciones juradas manifiestan: a) Ser de los datos de identificación consignados en las mismas, los cuales coinciden con los documentos presentados, b) que fueron postulados por el partido político **-VICTORIA-** que aceptaron y que no aceptaran ninguna otra postulación, c) que llenan los requisitos contenidos en el artículo ciento trece (113) de la Constitución Política de la República de Guatemala y que no adquirirán la calidad de contratista después de su inscripción y durante el ejercicio de los cargos al que resultaren electos, d) que llenan los requisitos establecidos para el cargo al cual solicitan ser inscritos, preceptuado en el artículo cuarenta y tres (43) del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República) y e) que no están afectos a las prohibiciones contenidas en el artículo cuarenta y cinco (45) del decreto antes citado.-

CONSIDERANDO V

Que los candidatos a los cargos de **Alcalde, Sindico Suplente 1, Concejal Titular 1, Concejal Titular 2, Concejal Titular 4, Concejal Titular 6, Concejal Suplente 1 y Concejal Suplente 3,** no presentaron documentos dentro del expediente por lo que es improcedente su inscripción y se declaran VACANTES.-

POR TANTO:

Esta Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos, con fundamento en lo antes considerado, y en lo que para el efecto preceptúan los artículos: 22, 113, 136, 137, 253 inciso a) y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 2,3, incisos c) y e), 7, 24 inciso c), 33 inciso b), 43, 44, 46, 47 inciso c), 48, 206 inciso c), 214, y 216 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Ley No. 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente y sus reformas), 45 de la Ley del Organismo Judicial, 43 y 45 del Código Municipal (Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República), 1, 5, 5 Bis, 49, 50, 51, 52, 53, 55, inciso b) y 60 del Reglamento de la Ley Electoral y de Partidos Políticos Acuerdo 018-2007, reformado por los Acuerdos Números 146 y 445-2018 del Tribunal Supremo Electoral al resolver **DECLARA: I) CON LUGAR** lo solicitado por el partido político **-VICTORIA-** por medio de su Representante Legal **MILDRED LUIZELLA TAN MANRRIQUE,** declarando procedente la inscripción de los candidatos para optar a los cargos de la Corporación Municipal del municipio de **SAN PEDRO PINULA** del departamento de **JALAPA** que postula el referido partido, a participar en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano, a realizarse el día domingo veinticinco de junio de dos mil veintitrés, planilla que se describe en el formulario **CM-1523** con nombres y





Tribunal Supremo Electoral

Resolución No. DDJ-RC-R-CM-69-2023

Expediente No. DDJ-RC-E-93-2023

Formulario CM-1523

-VICTORIA-

apellidos, documentos de identificación personal y empadronamiento, planilla conformada por los candidatos que a continuación se describen:

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	CANDIDATOS A:
1	VACANTE	ALCALDE
2	EDVIN JESUS LOPEZ GREGORIO	SINDICO TITULAR 1
3	JOSE DOMINGO GREGORIO PEREZ	SINDICO TITULAR 2
4	VACANTE	SINDICO SUPLENTE 1
5	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 1
6	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 2
7	EVER BALDEMAR LOPEZ GUTIERREZ	CONCEJAL TITULAR 3
8	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 4
9	IRMA YOLANDA LOPEZ PEREZ	CONCEJAL TITULAR 5
10	VACANTE	CONCEJAL TITULAR 6
11	ANGEL GUSTAVO MENDEZ RAMIREZ	CONCEJAL TITULAR 7
12	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 1
13	LEONEL SALGUERO GOMEZ	CONCEJAL SUPLENTE 2
14	VACANTE	CONCEJAL SUPLENTE 3

II) Remítase a la brevedad el expediente al departamento de Organizaciones Políticas del Registro de Ciudadanos para los efectos legales consiguientes. **III)**

NOTIFIQUESE.


Adán Morales Lima
Delegado I Auxiliar Departamental
Registro de Ciudadanos
Jalapa.-

